



PROYECTO DE LEY N° 6056/2023-CR



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD APOYO DE PALPA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"

La Bancada Parlamentaria Perú Bicentenario, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD APOYO DE PALPA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Artículo 1°. – Declaración de interés nacional

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública, la culminación del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD APOYO DE PALPA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código único de inversión número 2427360.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. –

Encárguese al Ministerio de Salud, a través de la Red Integral de Salud de Ica, y el gobierno regional de Ica, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, octubre de 2023



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **octubre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6056/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. –

Respecto al derecho de la salud, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"*; precisando el Tribunal Constitucional que el ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la *"facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo"* (STC 1429-2002-HC/TC); agregando el máximo intérprete de la Constitución que también comprende *"el derecho a recibir un servicio de salud otorgado de acuerdo con las características a las cuales se acaba de hacer referencia"* (STC 0298-2020-PA/TC), en virtud de que los servicios de salud deben ser brindados de modo integral *"...con prestaciones que supongan la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, aceptabilidad y accesibilidad física y económica, en tanto elementos esenciales de la atención sanitaria"* (STC 00033-2010-PI/TC).

En el ámbito internacional, se puede citar la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por Perú el año 1959, cuyo artículo 25°, numeral 1 señala:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Perú el año 1978, establece en su artículo 12°:

"Artículo 12°

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

(...)

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad¹.

En cuanto a este último instrumento legal, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas precisó en la Observación General N°14, "*El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*", publicado el año 2000¹, que el derecho a la salud no debe ser entendida solo como un derecho a estar sano, sino también como el disfrute de diversas "*facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud*"; adiciona este documento que su implementación dependerá de que los Estados parte apliquen ciertas condiciones, tales como la disponibilidad, entendido como el "*número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud*"; también la calidad, que hace referencia a las condiciones aceptables y apropiadas de dichos establecimientos, bienes y servicios de salud. Concluye las Naciones Unidas, en el informe antes glosado, que "*un Estado que no esté dispuesto a utilizar el máximo de los recursos de que disponga para dar efectividad al derecho a la salud viola las obligaciones que ha contraído*" en el marco del artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En un ámbito más específico, en Perú, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el ente rector del sector salud es el Ministerio de Salud, el mismo que tiene entre sus funciones "*formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la Salud, prevención de enfermedades, recuperación*

¹ ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), *Observación general N°14 (2000): El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, 11 Agosto 2000, E/C.12/2000/4, disponible en esta dirección: <http://www.refworld.org/es/docid/47ebcc492.htm>

y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno", entre otros.

Precisamente, en marzo de 2023 la titular de esta cartera ministerial informó que en Perú existen 57 infraestructuras de hospitales, cuya inversión superas los 3,500 millones de soles, que se encuentra paralizados, por diferentes razones, pero que si no son destrabadas oportunamente terminarán costando tres veces más de lo inicialmente previsto en el expediente técnico². Sobre el particular, la primera mandataria anunció en mayo de 2023 que el Estado viene trabajando en el destrabe de obras paralizadas de los antes referidos 57 hospitales³.

II. MARCO LEGAL. -

- _ La Constitución Política del Perú, cuyo artículo 7° precisa establece que todos tienen derecho a la protección de su salud.
- _ La Ley N°26842, Ley General Salud, cuyo artículo 1° refiere que toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud.
- _ El Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, cuyo artículo 4° establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud, teniendo entre sus funciones el regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional.

III. PROBLEMÁTICA. -

- III.1 Independientemente a lo informado por el poder Ejecutivo respecto a las infraestructuras hospitalarias paralizadas, una reciente investigación periodística reveló que el Ministerio de Salud registraría 23 obras hospitalarias inconclusas desde hace seis años en promedio, de las cuales, 12 tienen menos del 50% construidos⁴.

² Portal web del diario oficial El Peruano. Minsa: Hay 57 obras paralizadas; publicado el 08/03/2023. Disponible en <https://www.elperuano.pe/noticia/207174-minsa-hay-57-obras-paralizadas>

³ Portal web del diario oficial El Peruano. Estado destrabará obras paralizadas en 57 hospitales; publicado el 31/05/2023. Disponible en: <https://elperuano.pe/noticia/214115-estado-destrabara-obras-paralizadas-en-57-hospitales>

⁴ Plataforma digital "Salud con Lupa". Los 23 hospitales que están tardando seis años en construirse en Perú; publicado el 01/08/2023. Disponible en: <https://saludconlupa.com/noticias/los-23-hospitales-que-estan-tardando-seis-anos-en-construirse-en-peru/>

Como dato adicional, el Decreto Supremo N°014-2023-SA, publicado el 1ro de junio de 2023, según el cual para diciembre de 2022 **el 97% de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención presentan capacidad instalada inadecuada a nivel nacional**; asimismo, el Informe N°D000013-2023-GIESP-MINSA, que forma parte de esta norma, dio a conocer que debido a las recientes lluvias, el ciclón Yaku y la situación post Covid-19, las atenciones en los establecimientos de salud se han visto reducidos considerablemente, incrementándose cada vez más la brecha en el acceso a las prestaciones de los servicios de salud, en perjuicio, principalmente, de los ciudadanos pobres y en extrema pobreza, entre otros documentos; motivando que se declare “**en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales ante el grave riesgo de inoperatividad y suspensión de la continuidad de las atenciones de salud a la población**” (negritas nuestras).

III.2 En lo que respecta a la región Ica, cuenta con el 100% de sus establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención con **capacidad instalada inadecuada**.

Regiones	Primer nivel de atención		Hospitales	
	2021	2025	2021	2025
Amazonas	98,0%	91,4%	100,0%	100,0%
Áncash	97,4%	92,5%	100,0%	83,3%
Apurímac	98,5%	86,9%	100,0%	83,3%
Arequipa	98,0%	91,1%	100,0%	90,9%
Ayacucho	87,4%	75,8%	100,0%	80,0%
Cajamarca	98,0%	91,4%	100,0%	81,8%
Callao	100,0%	91,7%	100,0%	100,0%
Cusco	94,7%	86,4%	100,0%	80,0%
Huancavelica	97,4%	84,2%	100,0%	80,0%
Huánuco	97,0%	88,2%	100,0%	60,0%
Ica	100,0%	97,6%	88,9%	44,4%
Junín	99,1%	91,6%	92,3%	38,5%
La Libertad	95,8%	87,1%	96,4%	71,4%
Lambayeque	100,0%	95,0%	100,0%	100,0%
Lima	99,4%	98,1%	100,0%	97,9%
Loreto	99,8%	89,3%	85,7%	71,4%
Madre de Dios	100,0%	93,9%	100,0%	100,0%
Moquegua	98,6%	85,7%	100,0%	50,0%
Pasco	99,3%	95,5%	100,0%	83,3%
Piura	97,3%	92,4%	100,0%	85,7%
Puno	96,7%	88,9%	100,0%	73,3%
San Martín	98,2%	92,6%	80,0%	40,0%
Tacna	100,0%	91,8%	100,0%	100,0%
Tumbes	96,4%	83,9%	100,0%	66,7%
Ucayali	100,0%	95,9%	100,0%	100,0%
Parú	97,7%	90,4%	97,6%	79,0%

Fuente: MINSA.
Elaboración: Instituto de
Economía y Desarrollo
Empresarial (IEDEP)

III.3 El distrito de Palpa, creado el 2 de enero de 1,857, forma parte de la provincia de Palpa, la misma que pertenece al departamento de Ica; registra una población total de más de 9 mil personas⁵, y los establecimientos de salud con los que cuenta son:

- _ Hospital de Apoyo Palpa, categoría I-4,
- _ Puesto de Salud Pueblo Nuevo, categoría I-1,
- _ Puesto de Salud San Ignacio, categoría I-1,
- _ Puesto de Salud Saramanca, categoría I-2,
- _ Puesto de Salud Sacramento, categoría I-2.

Siendo el caso que, el Ministerio de Salud estableció que la población total de un determinado ámbito geográfico, en este caso el distrito de Palpa, es asignada a los establecimientos de salud dentro de su jurisdicción para su atención; lo que se conoce como "Población Asignada".



Fuente: MINSA. Elaboración: Repositorio Único Nacional de Información en Salud (REUNIS)

Se puede advertir que se asignaron **6,328 personas** al **Hospital de Apoyo Palpa**, el mismo que se encuentra comprendido en el "Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos" según Resolución

⁵ Portal web de INEI. Estadística Poblacional. Disponible en: https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp

Ministerial N°997-2012/MINSA, constituyendo un centro de primer nivel de atención, de categoría I-4, es decir, que cuenta con servicio de internamiento, además, servicios dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, cirugías de consultorio externo, ecografía, radiología, entre otros⁶; sin embargo, es necesario conocer cuál es el estado de la infraestructura de dicho hospital, a efectos de poder evaluar si se encuentra en condiciones de cubrir la mencionada población asignada.

La Dirección de Salud de Ica emitió el **Informe N°035-2018-DIRESA.ICA-OEPE-UIP/LAFC-RGVT**, que dio a conocer que las instalaciones del Hospital de Apoyo Palpa presentan un **estado de conservación regular-malo debido a su antigüedad y falta de mantenimiento**; asimismo, debido a su ubicación presenta un nivel de **peligro sísmico Muy Alto**, recomendando la **demolición total y construcción de obra nueva** con proyección vertical de hasta dos pisos⁷ (negritas nuestras).

En virtud a esta situación, es que el Gobierno Regional en convenio con el Programa Nacional de Inversiones (PRONIS), dio inicio al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Apoyo de Palpa", cuya ejecución debía iniciarse en noviembre de 2018 y ser entregado en agosto del 2020⁸; sin embargo, a la fecha el mencionado proyecto, que cuenta con **código único de inversiones N°2427360**, se encuentra aún en fase de ejecución, es decir en pleno desarrollo y uso físico de las

⁶ Plataforma digital única del Estado Peruano. Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud; publicado el 17/09/2023. Disponible en: <https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>

⁷ Portal del MEF. Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Apoyo de Palpa, distrito de Palpa, Provincia de Palpa, departamento de Ica; elaborado por PRONIS, MINSA. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=e25898ef-aec9-4953-a08d-09810ffd0857.pdf>

⁸ Portal web Diario Correo. Destinan S/ 47 millones para construcción de nuevo hospital en Palpa; publicado el 17/10/2018. Disponible en: <https://diariocorreo.pe/edicion/ica/hospital-palpa-848289/?ref=dc>

inversiones, el monto inicial de inversión fue de 47 millones de soles, siendo actualizado a más de 99 millones de soles; habiéndose reiniciado la obra el 27 de diciembre de 2022, como lo informa el Ministerio de Economía y Finanzas:

Datos generales del proyecto o inversión						
Código Único de inversiones	2427360					
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD APOYO DE PALPA, DISTRITO DE PALPA - PROVINCIA DE PALPA - DEPARTAMENTO DE ICA					
Monto de la inversión	S/. 47,547,006.15					
Monto actualizado	S/. 99,514,829.73					
Lista de modificaciones en Fase de Ejecución						
Fecha de última modificación	Monto actualizado S/	Comentarios	Usuario	Tipo de documento	¿Es histórica?	Ver
11/06/2023 11:44:23 a.m.	S/. 99,514,829.73	MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION - INVIERTE	UP: UFERIC004 / UES: UERIGRC19		NO	

EJECUCION FISICA

Código Único:

2427360

Nombre de la Inversión:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD APOYO DE PALPA, DISTRITO DE PALPA - PROVINCIA DE PALPA - DEPARTAMENTO DE ICA

Descripción del seguimiento:

EJECUCION

Modalidad de Ejecución:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Objeto:

OBRAS

Tipo de proceso:

LICITACIÓN PÚBLICA

HITOS DEL OBJETO

AVANCE FÍSICO

CRONOGRAMA ACTUALIZADO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

AMPLIACIÓN DE PLAZO

ETAPAS - HITOS

Etapas	Hitos	Fecha Programada	Fecha Actualizada	Estado	Comentarios
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	05/12/2022	05/12/2022		
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INICIO DE OBRA	27/12/2022	27/12/2022	INICIADO	
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	CULMINACIÓN DE OBRA	18/06/2024			
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN	18/07/2024			

LINEA DE TIEMPO

ELABORACIÓN DEL ET

FIRMA DE CONTRATO

20/02/2020

ENTREGABLE 1

21/09/2020

ENTREGABLE 3

10/11/2020

APROBACIÓN DEL ET

15/12/2020

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

INICIO DE OBRA

27/12/2022

LIQUIDACIÓN

18/07/2024

INICIO DE PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ET

05/09/2020

ENTREGABLE 2

22/10/2020

ENTREGABLE 4

30/11/2020

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

05/12/2022

CULMINACIÓN DE OBRA

18/06/2024

Fuente: MEF. Elaboración: Invierte.Pe

Es importante verificar el avance físico de esta importante obra para el distrito de Palpa, que no supera el 35%, lo que permite inferir que difícilmente culminará en junio de 2024 como se encontraba previsto:



Fuente: MEF. Elaboración: Invierte.Pe



Fuente: MEF. Elaboración: Invierte.Pe



Fuente: MEF. Elaboración: Invierte.Pe

Ciertamente, la necesidad que el distrito de Palpa vea materializado un establecimiento hospitalario moderno y que satisfaga las atenciones de salud que requiere su población y los sectores aledaños, viene siendo postergado por diversas razones; demora que ha implicado el incremento de la inversión, vía actualización de costos, hasta bordear los 100 millones de soles.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA:

La Constitución Política del Perú declara en su artículo 90° que el Poder Legislativo reside en el Congreso, de tal manera que, según lo establecido en el artículo 107 de la referida Carta Magna, los congresistas de la República tienen iniciativa en la formación de leyes; en tal sentido, el marco normativo vigente divide o clasifica las normas según su jerarquía o entidad que las emita, es el caso que existen leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, entre otros; no advirtiéndose la denominación de las llamadas leyes declarativas, sin embargo, resulta pertinente revisar el Informe Legal N°036-2013-JUS/DNAJ emitido por el Ministerio de Justicia, que precisa que las "categorías jurídicas" necesidad pública e interés nacional se pueden encontrar citados en los artículos 63°, 70°, 71° de la Ley fundamental en mención.

*Agrega este informe que, los proyectos de ley llamados declarativos "deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana"; en ese sentido, enfatiza el documento bajo comento, que estas leyes generan "en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos"*⁹

En atención a tales fundamentos, la presente iniciativa legislativa plantea se declare de preferente interés nacional y necesidad pública, la culminación del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Apoyo de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica"; toda vez que, como se describió en líneas precedentes el Hospital de Apoyo de Palpa es el único en dicha localidad que registra la categoría necesaria para el internamiento de pacientes que así lo requieran, como prestar servicios que los demás puestos de salud existentes en el mismo distrito no pueden brindar; sin

⁹ Portal web del Congreso de la República. Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico; N°2, marzo – abril de 2013. Disponible en: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

embargo, el hospital en mención adolece de una infraestructura inadecuada, y los miles de pacientes que demográficamente les fue asignado, no podrán ver satisfechos ni cumplidos sus necesidades de atención médica, como tampoco atendido su derecho a la salud en condiciones de calidad.

Es importante destacar que existe un proyecto de inversión que se encuentra en fase de ejecución, es así que, cuenta con código único de inversión número 2427360, pero que, por diversas razones, algunas imprevistas y otras reprochables a la entidad competente, ha visto constantemente aplazado su culminación desde hace muchos años, en razón de lo cual, la presente ley busca que surtan los efectos necesarios, para que el ente rector a través de las instituciones correspondientes priorice la implementación de los actos administrativos necesarios para cumplir los objetivos respecto a los cuales se legisla.

Cabe destacar que, en el mes de setiembre de 2023 el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de ley 5997/2023-PE, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas; en cuyo anexo VI se incluye al Hospital de Apoyo de Palpa bajo el rubro "Financiamiento del Otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria".

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público por tanto no genera gasto al Erario, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, por el contrario, pretende la culminación de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Apoyo de Palpa, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", que beneficiará a más de 9 mil ciudadanos del distrito de Palpa, que ven postergado su atención en dicho establecimiento en condiciones óptimas y de calidad; asimismo, se ha constatado como la demora en la culminación de la ejecución de este proyecto, ha implicado que la inversión inicial

de 47 millones de soles se haya actualizado e incrementado a más de 99 millones de soles.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, asimismo, se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular la número 8, Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que hace referencia a que el Estado promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; y 13, Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, que precisa el compromiso del Estado en asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 16:05:04-0500

Lima, octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 16:57:07-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 16:44:15-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 09:29:27-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 09:29:42-0500

Av. Abancay 251, Oficina 404, Lima, Perú
Central Telefónica: 777 Anexo 106



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 13:48:29-0500